

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOLOS NAVIDEÑOS, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ EN UNIÓN DE GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR, DR. CARLOS PONCE TORRES Y ASISTIDOS POR EL LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.," REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Héctor Armando Cabada Alvídrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Tesorero Municipal y Oficial Mayor, se designó al C. Gerardo Ronquillo Chávez y al Ingeniero Víctor Manuel Ortega Aguilar, respectivamente, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley de fecha diecisiete de septiembre de 2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO PRIMERO:

Se autoriza la modificación al acuerdo tomado en la sesión del Honorable Ayuntamiento numero uno de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, relativo a la integración de las Comisiones entre otras... de Hacienda... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR: CARLOS PONCE TORRES..."

- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha veintiuno de diciembre de 2018 en donde se designo y tomo protesta de ley al Lic. Maclovio Murillo Chávez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como lo señala en los Oficios de Verificación Presupuestal Número **DGPE/OA106/19**, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- H. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-023-2019**, con fecha 17 de julio de 2019, el Comité autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la Contratación para la **adquisición de bolos navideños 2019** solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, presentando para este acto la debida solicitud fundada y motivada, con fecha 24 de mayo de 2019 mediante número de oficio **DGDS/409/2019**, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado legal:

- A. Que es una persona moral denominada "**ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número
volumen
 , a los 19 días del mes de abril
 de 2016, otorgada ante la fe del Dr.
 Notario Público Número
 en el
 Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. Con folio mercantil electrónico
 a los 29 días del
 mes de junio de 2016, en Ciudad Juárez, Chihuahua
- B. Que dentro de su **objeto social** se encuentra, entre otros, la compra, venta, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de artículos y materiales de ferretería y tlapalería, materiales eléctricos, plomería, vidrios, pinturas, fierro, laminas y herramientas en general, así como electromagnéticas.
- C. Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria a su representada, es la siguiente:

- D. Que se hace representar por conducto de su apoderado legal quien acredita
su personalidad mediante Poder y/o Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de
Administración, otorgado por en su carácter de Administrador Único de
la sociedad mercantil antes mencionada, a los 22 días del mes de marzo de 2019 ante la fe del Lic.
Notario Público Número en el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez,
Estado de Chihuahua.
- E. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor
- F. Que manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 18 de junio de 2019.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de adquisición ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato lo constituye la **Adquisición de Bolos Navideños 2019**, mismos que se describen en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato, y que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dependencia requirente.

SEGUNDA.- PLAZOS DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes deberán realizarse dentro de 10 días hábiles del mes de noviembre de 2019 y coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Av. Adolfo López Mateos #250 Norte, Col. Monumental por personal de esta Dirección.

En caso de existir daño o desperfecto de los bienes entregados por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos deberán ser repuestos inmediatamente, sin que esto presente un cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Asimismo, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conformes en que todos los gastos que resulten con motivo de la transportación y entrega, serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este contrato inicia a partir del día **18 de julio de 2019** al **31 de diciembre de 2019**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- En caso de Incumplimiento en la entrega, el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Desarrollo Social, deberá comunicar a la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, el día hábil siguiente de concluida la vigencia, las razones que motivaron el incumplimiento en la entrega de los bienes, que "**EL PROVEEDOR**" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requirente, en este caso, la Dirección General de Desarrollo Social, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", la cantidad total de **\$437,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, vía transferencia electrónica, a través de la institución

Cuenta	Clabe	dentro de los 20 días hábiles, contados a partir
--------	-------	--

del mes calendario que corresponda posterior a la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el Visto Bueno a través del Área requirente, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas y con el visto bueno del responsable del área requirente correspondiente. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto de I.V.A, descuentos que en su caso otorgue "**EL PROVEEDOR**". El Municipio tramitará el pago de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales de la materia.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "**EL MUNICIPIO**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato.
- b) **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar fianza, cheque de caja y/o cheque certificado para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo siguiente en la entrega de los bienes:

a).- Realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalados por "EL MUNICIPIO" en la cláusula segunda del presente contrato

b).- Reemplazar los bienes que presenten cualquier daño. "EL MUNICIPIO".

Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido a la Oficialía Mayor, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "EL MUNICIPIO".

En estos supuestos "EL MUNICIPIO", rembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a) "EL PROVEEDOR"

b) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas pactadas, pagara una pena convencional equivalente a 0.5 %, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes no entregados; "EL MUNICIPIO" podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por "EL PROVEEDOR" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente como área administradora del contrato, y la dará a conocer por escrito a la Oficialía Mayor, para que esta última notifique al Proveedor.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL MUNICIPIO" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

EL MUNICIPIO podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al municipio de Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, aún cuando éstos resulten de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "EL MUNICIPIO", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a "EL MUNICIPIO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. Marco Antonio Lara Segura. Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Adquisición, celebrado con ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de fecha 18 de julio de 2019, Documento de 12 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 13 de noviembre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR.

DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES.

Contrato NÚMERO. : DCA/DGDS/134/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOLOS NAVIDEÑOS
CELEBRADO CON LA MORAL DENOMINADA "ECO
INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."

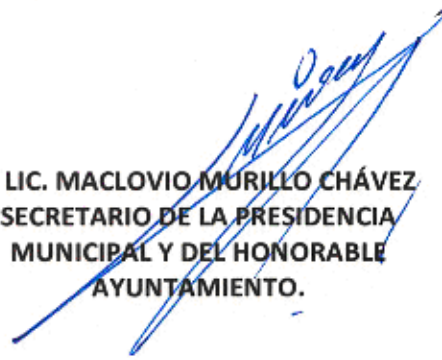
POR "EL MUNICIPIO"


HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

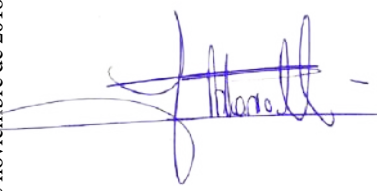
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.


GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL


ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR


DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA


"EL PROVEEDOR"

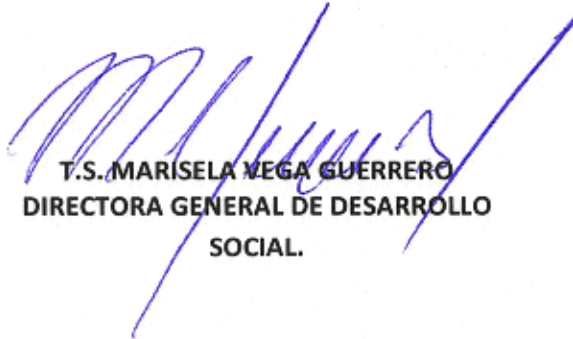

"ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."

**ANEXO TÉCNICO
DEL CONTRATO DCA/DGDS/134/2019**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	
			Precio unitario	Total
Bolsas de dulces constan de: • 1 bolsa de frituras • 1 bolsa de cereal de trigo inflado • 4 paletas de caramelo macizo • 1 bolsa de malvavisco • 1 pieza de mini chocolate • 1 dulce duvalin o similar • 1 barra de tamarindo tikito o similar • 3 sobres de dulce en polvo acidulado • 6 piezas de caramelos surtidos.	25,000	pieza	\$17.50	\$437,500.00
Total			\$437,500.00	

DEPENDENCIA REQUIRENTE

"EL PROVEEDOR"


T.S. MARISELA VEGA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL.

"ECO INSUMOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."